



# Municipalidad Distrital de Huancano

Creado del 13 de octubre de 1900  
Plaza de Armas S/N

ALCALDÍA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°021-2025-MDH-ALC

Huancano, 19 de febrero de 2025

### VISTO:

El Informe Legal N° 040-2025-OGAJ-MDH de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N°099-2025-MDH-OGPPMI de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: “las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades la autonomía que nuestra carta magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo IX del título preliminar de la Ley N°27972 dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°,53°,97° y la décima sexta disposición complementaria, prescriben que las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que el Decreto Supremo N°097-2009-EF, y su modificatoria el Decreto Supremo N° 132-2010-EF/76.01, instructivo para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados, de carácter general y permanente.

Que el comité de vigilancia del presupuesto participativo por resultados 2025 es elegido por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el consejo municipal. El cargo en este comité es incompatible con la función del representante ante el consejo de coordinación local, su vigencia funcional es hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al año para el que fueron elegidos, y que no podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia y Seguimiento, para el periodo del presupuesto participativo por resultados 2025, los miembros que pertenecen a presupuestos participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función, siendo su trabajo es ad-honore por tanto no reciben retribución pecuniaria alguna y tienen como función lo siguiente:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo.
- Vigilar que el gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el presupuesto participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, al consejo de coordinación local sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denunciar al consejo municipal, a la contraloría general de la república, al ministerio público o a la defensoría del pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna



# Municipalidad Distrital de Huancano

Creado del 13 de octubre de 1900  
Plaza de Armas S/N

## ALCALDÍA

irregularidad en el proceso del presupuesto participativo, o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

Que, mediante Informe Legal N°040-2025-OGAJ-MDH de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica donde opina que es **Procedente** la emisión de reconocimiento de LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO del proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año 2026 y sus responsabilidades, correspondiente al año fiscal 2025.

Que, mediante Informe N°099-2025-MDH-OGPPMI de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones solicita en que se emita resolución con la finalidad de la conformación de LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO del proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año 2026 y sus responsabilidades, correspondiente al año fiscal 2025.

Que por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 39° de la ley N°27972-Ley orgánica de municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** a los Miembros del Comité de Vigilancia y Seguimiento del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, correspondiente al año Fiscal 2026, conformado por las siguientes personas:

N°	NOBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESIÓN
01	ALFREDO RIVERSOS SUAREZ	28300121	LICENCIADO
02	JOSE CARLOS ROMANI ACEVEDO	22274790	PDTE. JUNTA VECINAL HUÁNCANO
03	LUIS MARTINEZ GONZALO	22309557	PDTE. JUNTA VECINAL QUITASOL

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR**, al público general la conformación del Comité de Vigilancia y Seguimiento del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados correspondiente al año Fiscal 2026 del Distrito de Huancano, para que los reconozcan como tal y les brinde el apoyo y las consideraciones correspondientes para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huancano para su conocimiento y trámite correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huancano.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Blgo. Julio A. Rojas Nañez  
ALCALDE